



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “OXEO NFT 721 IPHONE 18 PRO MAX DE AUDAT S.A.

A continuación, se detallan los Términos y Condiciones (en adelante, los “Términos y Condiciones”) que regirán la relación entre AUDAT S.A. (en adelante, “El Organizador” o “Audat”), empresa constituida en la República de Costa Rica, titular del dominio y plataforma eolax.com, y toda persona que participe en la campaña de Oxeo (en adelante, el “Participante”).

Estos Términos y Condiciones regulan la participación en la campaña específica denominada “Oxeo NFT 721 IPHONE 18 PRO MAX” (en adelante, la “Campaña”), que utiliza un sistema de Oxeo digital basado en tecnología blockchain para garantizar transparencia, trazabilidad, descentralización y verificabilidad total. La Campaña consiste en el Oxeo de una figura digital NFT 721 (NON FUNGIBLE TOKEN) color dorado (en adelante el beneficio), opcionalmente al canje por el bien tangible que este represente. La participación de los usuarios es mediante la adquisición de tickets NFT 1155.

El “Oxeo” es un proceso criptográfico y matemático desarrollado y operado exclusivamente por Audat S.A. en la plataforma eolax.com, en el cual los NFTs se ponen en juego y dentro de uno de los NFTs existe una particularidad única que ninguno de los demás NFTs posee. Esa particularidad determina de forma automática y verificable en blockchain cuál es el NFT beneficiado que recibe el beneficio.

El presente contrato se celebra conforme a las disposiciones del Código Civil de la República de Costa Rica, especialmente los artículos 1022, 1023 y concordantes relativos a los contratos de adhesión, y se considera un contrato de adhesión.

La presente Campaña constituye una acción promocional de carácter comercial desarrollada por AUDAT S.A., destinada a la difusión y adopción de activos digitales basados en tecnología blockchain.

La misma no implica, en ningún caso, la realización de actividades de juego de azar, apuesta o rifa en los términos de la normativa vigente en Costa Rica en tanto no existe obligación de pago para participar en la asignación del beneficio, ni promesa de ganancia económica derivada del azar. La eventual asignación de un beneficio se realiza en forma accesorio, promocional y sin que constituya el objeto principal de la relación contractual.

Al adquirir un NFT mediante el envío de pago en criptomonedas, pesos ARS y recibirlo en su billetera digital, el Participante acepta plena, voluntaria e irrevocablemente estos Términos y Condiciones, manifestando su conformidad con todas las cláusulas aquí establecidas. Esta aceptación se materializa automáticamente con la transacción y recepción del NFT, sin necesidad de firma adicional.



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es regular la adquisición de activos digitales denominados NFTs, los cuales constituyen bienes digitales únicos registrados en blockchain, con funcionalidades y utilidades propias dentro del ecosistema EOLAX operado por Audat S.A.

Como parte de una acción promocional, dichos activos podrán participar en el mecanismo de Oxeo, sin que ello implique un sistema de apuestas, juego de azar o rifa.

- 1.1. El Beneficio consiste en un NFT 721 dorado que representa el bien tangible, opcionalmente al canje por el bien real y tangible.
Características del bien tangible, IPHONE 18 PRO MAX. El Beneficio se describe detalladamente en la plataforma eolax.com y sus redes sociales @eolaxok, incluyendo fotografías, videos, especificaciones técnicas y su estado.
- 1.2. El Oxeo se realizará según comunicado nuestras redes sociales, y será transmitido en vivo a través de las redes sociales @eolaxok, y redes involucradas, para garantizar accesibilidad y transparencia.
- 1.3. Cada NFT constituye un activo digital único con valor propio, utilidades específicas y funcionalidades dentro del ecosistema EOLAX operado por Audat S.A., no siendo en ningún caso un instrumento de apuesta, rifa o participación en juego de azar.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar en la Campaña todas las personas físicas mayores de 18 años, que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones.

2.1. Exclusiones: No podrán participar: a) personas jurídicas; b) menores de 18 años; c) empleados, directivos, accionistas o familiares directos (cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado) de Audat, de sus agencias de publicidad, proveedores o cualquier entidad relacionada con la Campaña; d) personas que se hubieren desvinculado de las entidades mencionadas en los 30 días anteriores al inicio de la Campaña.

2.2. El Participante declara bajo juramento la veracidad de sus datos personales, incluyendo edad y residencia, y se compromete a no utilizar identidades falsas o múltiples cuentas para participar. Cualquier falsedad resultará en descalificación inmediata y posible acción legal.

2.3. Protección de Datos: La información personal proporcionada por los Participantes será tratada confidencialmente de conformidad con la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Audat utilizará sistemas de encriptación como SSL para proteger los datos. Los Participantes tienen derecho de acceso, rectificación,



actualización y supresión de sus datos, pudiendo ejercerlo contactando a Audat en Hello@eolax.com, identificándose el participante con su número de billetera. Al participar, el Participante consiente el uso de sus datos para fines exclusivos de la Campaña, incluyendo notificaciones y verificación de identidad.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

3.1. Para participar, el Participante debe: a) Iniciar sesión en la plataforma de eolax.com, con un enlace simplificado por correo electrónico, validado por un código y los datos que la plataforma requiere para validar usuario, así creando una billetera digital compatible con la plataforma eolax.com. b) Realizar el envío en criptomonedas para adquirir los NFT según valor individual especificado en la plataforma; c) Recibir el o los NFTs en su billetera, confirma la aceptación de estos Términos y Condiciones.

3.2. Valor de Participación: Cada NFT tiene un valor fijo de 3 usdc cada o \$ 3.000. El límite máximo de cantidad de NFTs que un Participante puede adquirir, es ilimitado sujeto clausula DECIMO SEPTIMA de terminos y generales de EOLAX. Cada NFT representa una entrada independiente en el Oxeo.

3.3. Mecánica: se realiza mediante la tecnología y plataforma de Audat S.A. en la blockchain de Polygon u otras según se defina asegurando descentralización, verificabilidad pública y aleatoriedad criptográfica. Audat S.A. es la única entidad que crea, emite y oxea los NFTs. El Beneficiado se selecciona automáticamente al finalizar el período de ventas o al alcanzar el cupo máximo de NFTs 1155 10.000. El resultado será auditable en la blockchain y anunciado en eolax.com y en otras redes sociales.

3.4. Prohibiciones: Queda estrictamente prohibida la utilización de software, bots, scripts, sistemas automatizados, VPNs para ocultar ubicación, o cualquier dispositivo no autorizado para adquirir NFTs o manipular el Oxeo. También se prohíbe participar con múltiples billeteras o identidades falsas. La violación de estas reglas resultará en descalificación total, anulación de NFTs y posible denuncia penal por fraude informático.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La Campaña inicia con el lanzamiento oficial en la pagina de EOLAX y la fecha de finalización será anunciada en las redes sociales, o antes si se agota el cupo de NFTs. La vigencia por Participante comienza con la adquisición del NFT y termina con el Oxeo o la caducidad del Beneficio no reclamado. Las partes acuerdan esta vigencia bajo el principio de autonomía de la voluntad, obligándose de buena fe.



CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS Y ENTREGA

5.1. El Beneficio es el NFT 721 dorado, opcionalmente al canje por 2 Ollas Essen descrito en la Cláusula Primera, limitado a bienes premium y verificados por Audat.

5.2. Notificación y Entrega: El beneficiado será notificado vía email y anunciado en eolax.com y sus redes @eolaxok, dentro de las 24 horas posteriores al Oxeo. El ticket/NFT 721 seleccionado por el sistema blockchain, se destacará en la plataforma. El beneficiado tiene 5 días hábiles para reclamar el Beneficio, presentando identificación y verificando su billetera. La entrega se realizará en el lugar o locación que Eolax designe. Pasado este plazo, el beneficio caduca y Audat podrá destinarlo a otra campaña o donación benéfica, sin responsabilidad alguna.

5.3. Destino de Beneficios No Adjudicados: Si no se reclama el Beneficio, Audat lo reasignará a su discreción, sin obligación de compensación a Participantes.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

Audat facilita la transferencia de propiedad del Beneficio al Beneficiado, a cambio del NFT 721 seleccionado, mediante los trámites legales necesarios. El Beneficio se entrega "tal cual", sin garantías adicionales más allá de las legales. Y los comprobantes de pago de todos sus tickets, los cuales deben coincidir con las acreditaciones de los mismos en las cuentas de EOLAX. De no coincidir se anula el beneficio de derecho a reclamo

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

7.1. Obligaciones de Audat SA: Garantizar la transparencia del Oxeo vía blockchain, gestionar la transferencia del Beneficio y proteger datos personales.

7.2. Obligaciones del Participante: Proporcionar datos veraces, usar la billetera correctamente y no violar prohibiciones.

7.3. Limitación de Responsabilidad: Audat SA no se responsabiliza por fluctuaciones en el valor de criptomonedas, fallos en redes blockchain (fuerza mayor), pérdidas de NFTs por negligencia del Participante, ni daños indirectos. La responsabilidad máxima de AudatSA se limita al valor del NFT adquirido. Audat no garantiza ganancias ni resultados específicos en el Oxeo.

7.4. Fuerza Mayor: Audat quedará eximida de responsabilidad por eventos de fuerza mayor, como fallos en blockchain globales, regulaciones gubernamentales en crypto o eventos imprevistos.

7.5: La Campaña no se encuentra estructurada sobre la base de una contraprestación vinculada al azar, sino como una acción de marketing en la cual la adquisición de activos digitales constituye una operación independiente, siendo la asignación de beneficios un elemento accesorio y no determinante de la decisión de consumo.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La plataforma eolax.com, el sistema de Oxeo y los NFTs están protegidos por Patente N° [63/829,342], Registro de Propiedad Intelectual N° EX 2025-38200107-APN-DNDA y Marca Registrada AUDAT SA. El Participante no adquiere derechos sobre ellos más allá del uso personal del NFT.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se rige por las leyes de la República de Costa Rica. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de San José, Costa Rica, renunciando a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCO NORMATIVO

El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil de la República de Costa Rica, en particular los artículos relativos a contratos de adhesión, así como por la Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, en lo relativo a la información, publicidad y protección de los derechos del usuario.

Asimismo, resulta aplicable la Ley N° 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, en cuanto reconoce la validez jurídica de los actos celebrados por medios electrónicos, y la Ley N° 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, respecto del tratamiento de la información de los participantes.

La presente Campaña se enmarca en una acción promocional de carácter comercial desarrollada en entorno digital, sin constituir actividad de juego de azar, rifa o apuesta en los términos de la normativa vigente, en tanto la participación no se encuentra sujeta a contraprestación obligatoria vinculada al azar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y CONTENIDO

El/los beneficiario/s que resulten adjudicatarios de los beneficios, promociones o canjes al momento de hacer efectivo el canje correspondiente, autorizan de manera expresa, gratuita, irrevocable y por tiempo indeterminado a AUDAT SA así como a sus sociedades vinculadas, licenciatarias y/o cesionarias, a:

- a) Captar, registrar, reproducir y/o fijar su imagen personal, voz, nombre, declaraciones y cualquier otro dato identificadorio, mediante fotografías, videos y/o cualquier otro medio audiovisual.
- b) Utilizar, reproducir, difundir, publicar, comunicar y/o exhibir dicho material en cualquier medio y/o formato, ya sea digital o físico, incluyendo pero no limitado a redes sociales, sitios web, campañas publicitarias, prensa, material institucional y/o promocional.



c) Editar, adaptar o modificar el contenido obtenido, siempre que no se afecte la dignidad ni el honor del beneficiario.

La presente autorización se otorga **sin derecho a compensación económica alguna**, en virtud del beneficio recibido, constituyendo este último suficiente contraprestación.

Asimismo, el beneficiario declara que:

- Cuenta con plena capacidad legal para otorgar la presente autorización.
- No existe impedimento legal o contractual que restrinja el uso aquí autorizado.
- Exime de responsabilidad a AUDAT SA por cualquier reclamo de terceros derivado del uso legítimo del material conforme a esta cláusula.

En caso de que el beneficiario no desee prestar dicha autorización, deberá comunicarlo fehacientemente antes de hacer efectivo el canje, pudiendo ello implicar la imposibilidad de participar o acceder al beneficio, según lo determine el organizador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Audat se reserva el derecho a modificar estos Términos y Condiciones con notificación previa en eolax.com. La continuidad en la participación implica aceptación de cambios. La adquisición del NFT confirma la aceptación integral de este contrato.

En San José, Costa Rica, a la fecha de adquisición del NFT.